



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 16 de Enero de 2026 - Número 6345

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

29. Orden nº 0052, de fecha 12 de enero de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la constitución de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Categoría de Técnico de Turismo. 121

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

30. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativo aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla. 123

31. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de diciembre de 2025, relativo aprobación definitiva del expediente de transformación de uso de una nave industrial ubicada en la calle Paseo de las Margaritas, nº6 (y 8). 124

32. Orden nº0030, de fecha 13 de enero de 2026, relativa a la relación de los aspirantes que han obtenido la condición de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 127

33. Convenio de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Melisur S.L. 128

34. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 78/2025, seguido a instancias de D^a Miluda Chaib Mohamed. 132

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

35. Extracto de la convocatoria del Concurso de paellas 2026. 134

36. Resolución nº0039, de fecha 12 de enero de 2026, relativa a la convocatoria del Concurso de paellas 2026. 135

37. Extracto de la convocatoria del Concurso de Chirigotas y Comparsas 2026. 137

38. Resolución nº0040, de fecha 12 de enero de 2026, relativa a convocatoria del Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2026.	138
39. Extracto de la convocatoria del Concurso de carnavales para mascotas 2026.	142
40. Resolución nº0041, de fecha 12 de enero de 2026, relativa a convocatoria del concurso de disfraces de Carnavales para Mascotas 2026.	143
41. Extracto de la convocatoria del Concurso de disfraces para colegios 2026.	146
42. Resolución nº0044, de fecha 14 de enero de 2026, relativa a convocatoria del concurso de disfraces de carnaval para colegios 2026.	147
43. Extracto de la convocatoria del Concurso Infantil de disfraces de Carnavales 2026.	149
44. Resolución nº0045, de fecha 14 de enero de 2026, relativa a la convocatoria del Concurso infantil de disfraces de carnaval 2026.	151
45. Extracto de la convocatoria del Concurso de disfraces de carnaval para adultos 2026	155
46. Resolución nº0046, de fecha 14 de enero de 2026, relativa a convocatoria del concurso de disfraces de carnaval para adultos 2026.	157
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	
47. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº94/2025, seguido a instancias de Instalaciones Eléctricas Segura S.L.	160
CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
48. Apertura plazo de solicitud de autorizaciones para ejercer la venta ambulante campaña ramadán 2026.	161

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

29. ORDEN Nº 0052, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE TURISMO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/01/2026, registrada al número 2026000052, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 31 de diciembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6336 de 16 de diciembre de 2025, para participar en la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Categoría de Técnico de Turismo, y visto que no se han presentado alegaciones a la misma.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39106/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARAGON GOMEZ,JENNIFER
2	BARBERO ALVAREZ,MARIA CARMEN
3	CABALLERO NACAR,JUAN JOSE
4	GILES MAYOR,PATRICIA ISABEL
5	HERRERO MACIAS,LAURA
6	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
7	MARTINEZ PRIGMAN,MARIA JESUS
8	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA
9	NEVADO DURAN,LUCIA
10	RUIZ ORTUÑO,ALICIA
11	TORRES MOYA,JORGE
12	TRASVERSO MAS,EMILE VALERY
13	VILLA BURGOS,NATALIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AL-LAL MARTINEZ,YUSSEF	EXCLUIDO 02
2	BELGHARDA AL LAL,SARA	EXCLUIDO 02
3	BELGHARDA AL LAL,YASMINA	EXCLUIDO 02
4	DIAZ ORTEGA,RAQUEL	EXCLUIDO 03
5	GARCIA MANZANO,CARLOS	EXCLUIDO 02 y 03
6	MIMUN AOMAR,NAUAL	EXCLUIDO 02
7	PEREZ PEREZ,ROCIO DEL PILAR	EXCLUIDO 02
8	RIOS VICENTE,ANGELA	EXCLUIDO 02 Y 04
9	RUIZ GARCÍA,JOSÉ RAMON	EXCLUIDO 02 Y 03
10	TOJEIRO SANTIAGO,MARIA DE LOS ANGELES	EXCLUIDO 02

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 2.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No aporta abono de tasas exigidas en las Bases de la Convocatorias.
- 4.- Aporta certificado del SEPE acreditativo de situación de desempleo no válido.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportuno

Melilla, a 13 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
José Francisco Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

30. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la propuesta de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a exposición pública a los efectos de reclamaciones, por período de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario n.º 10, de 18 de abril de 2018), publicándose íntegramente el texto del Proyecto de Bases Reguladoras en el propio Boletín Oficial de la Ciudad junto con el presente anuncio, encontrándose asimismo el expediente íntegro de manifiesto en la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, sita en Calle Justo Sancho Miñano n.º 2, de esta ciudad.

Si no se presentasen reclamaciones, las Bases Reguladoras quedarán definitivamente aprobadas. Si se presentasen reclamaciones, el Consejo de Gobierno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las Bases Reguladoras. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_CERACU_WORD	Acuerdo Consejo de Gobierno	15704322205361167027

Melilla, a 12 de enero de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025)
María José Gómez Ruíz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

31. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE UNA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LA CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS, Nº6 (Y 8).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000978:

“

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Por D. Juan José Flandes Cantón, en nombre y representación de Nexus Proevent, S.L., con CIF ES-B-2169330-4, se ha presentado una solicitud para que se transforme el uso de una nave industrial ubicada en la calle Paseo de las Margaritas, nº 6 (y 8). Se trata de la nave con referencia catastral 5433414WE0053S0001HK.

Junto a la solicitud se ha presentado un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

2.- Examinado el citado documento, por esta Dirección General se elaboró un primer informe, con fecha dos de julio de 2025, para que por el interesado se efectuasen las alegaciones oportunas.

3.- Con fecha 31/07/2025 por el interesado se presentó la segunda versión del documento, que fue informado por esta Dirección General con fecha 05/08/2025.

4.- Con fecha 13/08/2025 por el Arquitecto indicado se ha presentado un nuevo documento que fue objeto de informe técnico, en el que se señalaron deficiencias, con fecha 14/08/2025.

5.- Con fecha 30/09/2025 se ha presentado por el Arquitecto D. Juan José Flandes, representante del interesado, un nuevo documento, que será objeto de análisis en este informe.

6.- Asimismo, se ha presentado un documento de aceptación del pago de las Plusvalías generadas por el interesado en el expediente, con fecha 18/08/2025.

7.- Consta en el expediente la autorización de la Propiedad del Inmueble, D. Bumedi Halifa Aztman-Berkan y Malika Mohan Al-Lal, para la tramitación del expediente por parte de Nexus Proevent, S.L.

8.- Por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive de 31/10/2025, se aprobó inicialmente el expediente de Transformación de Uso.

9.- Se publicó la aprobación inicial en el BOME de 11/11/2025, y se han efectuado las notificaciones correspondientes a los interesados en el expediente.

10.- Transcurrido el plazo de exposición pública, consta en el expediente Certificado sobre inexistencia de alegaciones de fecha 12/12/2025.

11.- Por el interesado se ha procedido al pago de las plusvalías urbanísticas generadas, mediante transferencia de 18/12/2025, constando en el expediente la correspondiente carta de pago de 22/12/2025.

12.- Por la Secretaría Técnica de la Consejería se ha emitido el preceptivo informe jurídico, siendo éste favorable.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 2.029,00 m², incluida en una manzana de 13.281,00 m² de suelo de superficie lucrativa (con calificación T9 Industrial, según PGOU de 1995, y de Industria Genérica según Plan Parcial). Por tanto, se está actuando sobre una superficie de suelo lucrativo del 15,20 %, lo que permite acreditar que se mantiene en el resto de la manzana un 84,80 % del uso característico.

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar una instalación de Equipamiento Secundario con Alineación a Fachada, T-11, para un Centro Deportivo. Esta tipología es compatible con el uso genérico industrial de la manzana. No obstante, y como prevé la descripción tipológica T-11 del PGOU, Norma 439, "c) Las edificaciones de equipamiento secundario asimilables a la presente tipología, que puedan resultar ubicables por compatibilidad de usos dentro de una manzana o Unidad mínima diferenciada con distinta tipología característica asignada, deberán cumplir las condiciones particulares de la edificación correspondiente a dicha tipología característica en todo lo referente a configuración de alineaciones, retranqueos, alturas, etc, adecuando en lo posible sus características propias a las de aquella".

En aplicación de esta norma, se mantiene la configuración arquitectónica de la Nave cuyo uso se transforma, permitiéndose el retranqueo en fachada y en fondo de parcela.

Dentro de los usos Detallados del PGOU de Melilla, podría categorizarse como Local de Recreo con superficie superior a 300 m², y que se describe en la norma 305 del siguiente modo: *"Es el local de recreo, espectáculos o reunión, de carácter lucrativo que puede estar destinado a otros usos (Equipamiento primario y secundario) en una superficie máxima del 40%"*.

La actuación se ubica en una manzana del Polígono Industrial SEPES, delimitada por las Calles de la Azucena, Jazmín, Paseo de las Rosas y Paseo de las Margaritas. Esta manzana está situada al Noreste del Polígono Sepes. La nave cuya transformación de uso se propone tiene frente a la calle Paseo de Las Margaritas.

Atendiendo al destino detallado de la nave (que participa de ciertas características del uso de Equipamiento Primario Deportivo, salvo el ánimo de lucro y la posibilidad de que coexistan otros usos detallados dentro del concepto de local de recreo, espectáculos o reunión) su coexistencia con el uso industrial no presenta mayor inconveniente. Desde el punto de vista de la compatibilidad horaria, la nueva actividad, con uso intensivo en fines de semana y en horario de tarde/noche, favorece que esta zona de la Ciudad no se quede desierta en determinadas franjas horarias y días festivos, ya que este tipo de actividades suele tener en esos períodos una mayor actividad y, por tanto, una mayor afluencia de público.

En cuanto a otros temas con incidencia urbanística, como el tráfico rodado, no supondrá el uso propuesto, con respecto al actual, un incremento que acarree un déficit de la estructura viaria actual. Además, por los diferentes usos horarios de las actividades industriales/almacenaje y deportivos, no se dará una repercusión negativa con respecto a la situación actual.

El análisis conjunto de todos estos factores, permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general.

III.- INFORMES EMITIDOS.-

En el expediente se ha emitido informe técnico favorable con fecha 26/12/2025 y el informe jurídico favorable con fecha 26/12/2025.

IV.- TASAS URBANÍSTICAS.-

Constan en el expediente el abono de las tasas urbanísticas por las Plusvalías correspondientes.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Código CSV 15711452425247316760, cuya referencia catastral es 5433414WE0053S0001HK, que quedará con la siguiente ordenación:

FICHA	PROPUESTA
Calificación Tipo:	Tipo T11
Tipología Edificatoria:	Equipamiento Secundario T11
Edificabilidad máxima:	0,593 m ² /m ²
Coefficiente Ocupación:	80%
Altura máxima:	9,00 m
Agrupación de Parcelas:	-
Retranqueos Mínimos:	
A fondo de Parcela	3,00m
A lindero Lateral	Sin Retranqueo
A frente de calle	5,00m
Aparcamientos Interiores:	Según N°287

NOTA: La superficie construida actual, que es de 1.673,00 m2c, es la que se reconoce para los efectos derivados de la transformación de uso.

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (26.452,01 €)**, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que han sido satisfechas antes de esta aprobación definitiva.

TRES.- La aprobación Definitiva por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicación telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nombre documentos anexos

Transformación de uso

CSV (link al documento)

[15711452425247316760](#)

Melilla, 12 de enero de 2026m

La Secretaria Técnica de Fomento P.A.

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,

Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

32. ORDEN Nº0030, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A LA RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden/Resolución de 13/01/2026, registrada al número 2026000030, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DESIGNADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE "GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" (BOME núm. 6259, de 11 de marzo de 2025)

El Tribunal de selección designado para la obtención de la condición de "Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla", en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, una vez corregidos los exámenes del segundo ejercicio y finalizado todo el proceso, obtiene el siguiente resultado:

APELLIDOS, NOMBRE	1º EJERCICIO	IDIOMA	2º EJERCICIO
Cano Escámez, Beltrán	9,7 puntos	Inglés	Exento / Apto
El Kasmi Zariouh, Karim	6,1 puntos	Árabe	Apto
Galera Ruiz, Marta Isabel	6,3 puntos	Inglés	Apto
Gómez Timón, Pedro	8,3 puntos	Inglés	Apto
Guillén Santoro, Alejandro	8,9 puntos	Inglés	Apto
Nevado Durán, Lucía	8,6 puntos	Inglés / Francés	Apto / Apto

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6723/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La obtención de la condición de "Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" de los siguientes aspirantes:

1. Beltrán Cano Escámez (Idioma: Inglés)
2. Karim El Kasmi Zariouh (Idioma: Árabe)
3. Marta Isabel Galera Ruiz (Idioma: Inglés)
4. Pedro Gómez Timón (Idioma: Inglés)
5. Alejandro Guillén Santoro (Idioma: Inglés)
6. Lucía Nevado Durán (Idiomas: Inglés y Francés)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de enero de 2026,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

33. CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA, ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA MELISUR S.L.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla de la Agencia Melisur S.L de la Convocatoria Ordinaria de Subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla publicada en el Bome Extraordinario núm. 44 de fecha 18/07/2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600013 y los siguientes datos:

Consejería: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000899

Fecha 03/12/2025

Entidad ES-B2995189-4 (MELISUR S.L.) ES-XX2844XXX (DRIS* MIMUN, SORAYA),

Fecha de formalización: 13/01/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA**

De una parte **D. Miguel Marín Cobos. Titular de la Consejería competente en materia de Turismo.** De otra parte, **D^a. Soraya Dris Mimun. Con DNI XX2844XXX,** en representación de la siguiente Entidad Colaboradora **“Melisur S.L.”**.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre fomento del Turismo, con fundamento en el artículo 21.1.16^a de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a la transferencia de la gestión de la materia turística.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5,2 letras c) , d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras.

TERCERO.- Que la entidad colaboradora que suscribe se dedica profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la normativa autonómica establecida a los efectos.

CUARTO.- Que ambas partes conocen las características del Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de implementar el Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como los términos del Decreto con el que se desarrolla.

2º.- Mediante el referido Decreto, la Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas directas a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos definidos como ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y quince días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o entidad oficial que acoge a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, y exista dotación presupuestaria que permita su financiación, suspendiéndose durante los períodos en que se carezca de dicha cobertura presupuestaria.

3º.- El referido plan de ayudas al turismo consiste en la aplicación en los paquetes turísticos que contraten los beneficiarios, del régimen de ayudas vigente en cada momento.

4º.- El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, y se verificará mediante el otorgamiento de un bono que, siempre que se contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción en el precio del transporte, y , en su caso, alojamiento contratado con la entidad colaboradora, de las cantidades que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento.

5º.- Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en practicar sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones que correspondan conforme al régimen de ayudas vigente en cada momento, recibiendo de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados, mediante liquidación quincenal de las cantidades descontadas a los beneficiarios.

Las liquidaciones quincenales deberán incluir los paquetes turísticos subvencionados durante ese período. De manera excepcional, la entidad colaboradora podrá presentar una liquidación complementaria para aquellos paquetes turísticos que, por cualquier motivo, no hayan podido ser incorporados en la liquidación quincenal correspondiente.

Las entidades colaboradoras que se dediquen profesional y comercialmente a la intermediación y/o organización de servicios turísticos, y que cuenten con más de 50 agencias de viaje en todo el territorio español, podrán incluir en sus liquidaciones quincenales todos los paquetes turísticos conformados hasta ese momento. Esta medida busca facilitar la gestión y evitar la necesidad de presentar liquidaciones complementarias de manera recurrente, considerando la complejidad de recopilar en una única liquidación quincenal la totalidad de los paquetes turísticos subvencionados. A tal efecto, la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado.

6º.- La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro contable específico de la gestión de los paquetes, en el que se contendrá información que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:

- Datos identificativos del beneficiario.
- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así, como el importe del descuento practicado
- Documento acreditativo del cobro de la factura.
- Documento acreditativo de la cancelación, en su caso, del paquete turístico bonificado.

7º.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8º.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Turismo se compromete:

a) A proporcionar a la entidad colaboradora los accesos necesarios para operar en la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales para la implementación del programa.

b) A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

c) A la solicitud de reembolso de los descuentos practicados se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del bono emitido por la Consejería competente en materia de Turismo
- Copia de la factura emitida, en la que se reflejará el precio total del paquete turístico, así como el importe del descuento practicado.
- Documento acreditativo del cobro de la factura.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de entidad colaboradora por su colaboración en la aplicación del Decreto.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación de pasajeros por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

9º.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por el Consejero competente en materia de Turismo, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia, y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

10°.- El convenio de colaboración podrá tener un plazo de vigencia de dos años desde su firma, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. Con independencia de la duración del convenio, sus efectos se condicionan a la existencia de un programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, así como a los términos del Decreto con que se desarrolle dicho programa, previa la expresa adhesión al mismo mediante adenda al presente convenio.

11°.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de Fomento
Miguel Marín Cobos

Melisur S.L

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

34. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 78/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a MILUDA CHAIB MOHAMED.

Expediente: 13486/2024

Expediente Administrativo: Sancionador por infracción a la normativa que rige las viviendas de protección oficial.

Interesado: D^a. MILUDA CHAIB MOHAMED.

Representante: D. ANTONIO GÓNZALEZ CARRILLO.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 0000078 / 2025, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha dos de enero del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I., la remisión del expediente 13486/2024 que motivó la interposición del presente recurso, toda vez que no ha sido posible acceder al remitido anteriormente en soporte informático por oficio de fecha 05/12/2025.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 18/02/2026 a las 10:00 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este Órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la

Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

35. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PAELLAS 2026.

TítuloES: CONCURSO DE PAELLAS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881497>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 07 de febrero en la Plaza de Toros.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de Paellas.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria del presente concurso se registrará por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán cinco premios:

- Primer premio de 600 €.
- Segundo premio de 500 €.
- Tercer premio de 400 €.
- Cuarto premio de 300 €.
- Quinto premio de 200 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE PAELLAS 2026.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 02 de febrero 2026.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

36. RESOLUCIÓN Nº0039, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PAELLAS 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000039 de fecha 12 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE PAELLAS 2026**, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES

1.- Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 07 de febrero en la Plaza de Toros.

2.- Condiciones de elaboración:

Los participantes deberán realizar por sus propios medios una paella del estilo que prefieran y presentarla a la mesa del jurado para su degustación y posterior valoración. Cada participante deberá preparar al menos una paella para servir como mínimo 50 tapas que ofrecerán de forma gratuita al público asistente.

Para la degustación del plato, los participantes deberán presentar al menos 5 tapas servidas individualmente (o una ración) para la cata del Jurado. La paella no podrá ser repartida al público hasta la valoración del jurado o podría ser motivo de descalificación.

Los participantes deberán aportar los alimentos, enseres y utensilios necesarios (como trípodes, sartenes, bombona de butano y/o otros elementos que se requieran) para la elaboración y cocinado de los platos que serán examinados por el Jurado antes del inicio de la competición.

Una vez finalizado el concurso, los participantes se harán cargo de su paella, en su caso. Así, los concursantes podrán darlo a degustar a los asistentes en base a su propia voluntad.

Paralelamente la Organización proveerá de un lote de productos a los participantes para que lo repartan gratuitamente al público asistente al concurso.

3.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE PAELLAS 2026**.

La inscripción de personas jurídicas se realizará **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 02 de febrero 2026.

4.- Cada concursante podrá presentar a concurso una única paella.

Se valorará la presentación, el atractivo, la tipicidad, la materia prima, las texturas y punto de cocción, aromas y sabores.

5.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

6.- La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo. El jurado puede resolver cualquier cuestión que no quede contemplada en las bases.

7.- El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o la totalidad de ellos si considera que ninguna de las propuestas cumple con los requisitos adecuados o con un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable.

8.- Se concederán cinco premios:

- o · Primer premio de 600 €.
- o · Segundo premio de 500 €.
- o · Tercer premio de 400 €.
- o · Cuarto premio de 300 €.
- o · Quinto premio de 200 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

9.- El fallo del jurado se dará a conocer a través de las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

10.- La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones, adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

11.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

37. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2026.

TítuloES: CONCURSO CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881477>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales. El concurso tendrá lugar el día 07 de febrero en la Plaza de Toros.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de la ciudadanía en la Feria, a través de un concurso de Chirigotas y Comparsas, que tendrá lugar en el Teatro Kursaal el día 22 de febrero.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se concederán cinco premios:

- Primer premio de 600 €.
- Segundo premio de 500 €.
- Tercer premio de 400 €.
- Cuarto premio de 300 €.
- Quinto premio de 200 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE PAELLAS 2026.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 02 de febrero 2026.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

38. RESOLUCIÓN N°0040, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000040 de fecha 12 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria **CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS DE CARNAVAL 2026**, que se regirá con arreglo a lo siguiente:

BASES

Primero. PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en el Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2026 cuantas Agrupaciones Carnavalescas lo deseen, siempre que lo hagan conforme a las modalidades que compiten, lo soliciten dentro del plazo establecido y aporten la documentación requerida.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, N°12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "**Inscripción a concursos del área de festejos**" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE CHIRIGOTAS Y COMPARSAS 2026.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del **06 de febrero 2026**.

La inscripción en este Concurso conlleva la cesión de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las agrupaciones al Área de Festejos, comprendiendo los derechos transmitidos, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública por radio, televisión o cualquier sistema, formato, modalidad o procedimiento técnico.

La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

El Concurso de Chirigotas y Comparsas de Carnaval 2026 se celebrará en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal el día 12 de febrero de 2026, coincidiendo con los actos del pregón.

Los temas interpretados durante la celebración del Concurso no devengarán derechos de autor por su uso, dado lo anterior. Los repertorios no podrán inscribirse en ningún organismo de protección de los derechos de autor hasta que no hayan finalizado las fiestas del carnaval, o si se hiciere, que fuera con la reserva expresa de su libre y gratuita utilización durante este Concurso, respondiendo las Agrupaciones del incumplimiento de esta estipulación.

Las agrupaciones, durante su presentación en escena, así como en su estancia en el Teatro Kursaal Fernando Arrabal, deberán comportarse con la debida compostura y respeto al público y a las demás agrupaciones, de lo contrario, serán descalificadas del Concurso. Una vez terminada su actuación, la agrupación pasará a la zona destinada para tales.

Segundo. Para este concurso se unificarán las Modalidades de Chirigotas y Comparsas, pudiendo presentarse cualquier agrupación en cualquiera de sus modalidades.

Comparsas: son las agrupaciones carnalescas que interpretarán su repertorio a dos voces como mínimo y que estarán formadas por un mínimo de 12 y un máximo de 20 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Chirigotas: son las agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces, incluyendo durante la interpretación algunas composiciones escénicas, y que están formadas por un mínimo de 8 y un máximo de 16 componentes, con edades comprendidas desde los 16 años en adelante (cumplidas en el momento de inscripción). Los integrantes menores de edad (18 años) deberán aportar autorización del padre, madre o tutor legal.

Requisitos para ambas Modalidades:

- Su instrumental constará de:
 - Bombo con sus platillos.
 - Caja redoblante.
 - Guitarras españolas.
 - Pitos carnavalescos.
 - Podrán usar otros instrumentos musicales siempre que sean acústicos.
- El repertorio constará de:
 - Presentación
 - Uno o dos pasodobles
 - Uno o dos cuplés con sus correspondientes estribillos
 - Popurrí

La interpretación mantendrá el orden del repertorio expuesto, interpretándose en primer lugar la presentación y en último el popurrí. Los pasodobles y cuplés podrán alternarse en el orden que la agrupación prefiera.

Las letras de los pasodobles, cuplés, estribillo y popurrí habrán de ser inéditas y originales. El plagio en cuanto a letra y/o música conlleva la descalificación del Concurso.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

La música del repertorio de cada agrupación deberá ser obligatoriamente original, excepción hecha de la música de la presentación, popurrí y estribillo.

En caso de que hubiera necesidad de celebrar finales para alguna modalidad afectada, tendrán que interpretar en la Final, al menos, un pasodoble y un cuplé.

Las agrupaciones podrán realizar intercambios de componentes durante su actuación, siempre y cuando antes de empezar un tema solo figuren en el escenario la cantidad de componentes estipulados en las Bases del Concurso. Si en algún momento sobrepasaran los componentes reglamentarios será descalificada del Concurso. Los componentes suplentes deberán siempre permanecer fuera del escenario, entre bambalinas o, en su defecto, en la zona habilitada por la organización.

Tercero. NOMBRES Y DISFRACES:

El nombre con el que se inscriban las agrupaciones, así como el disfraz (que deberá ser original) y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo y popurrí. Deberá ser original y evitar similitudes con otros utilizados con anterioridad por otras agrupaciones o por la misma.

No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro que haya sido usado anteriormente en el Concurso. En caso de coincidencia en cuanto al nombre de dos o más agrupaciones, tiene preferencia aquella que haya presentado la inscripción debidamente cumplimentada en primer lugar, debiendo la otra u otras agrupaciones modificar sus nombres si quieren participar en el Concurso.

El nombre de la agrupación que conste en la inscripción será utilizado por la organización para su presentación en el Concurso y en todos aquellos documentos y actos que desarrolle.

Se podrá exhibir publicidad por parte de las agrupaciones en el disfraz, los instrumentos y los elementos decorativos que presenten.

Cuarto. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Se realizará un sorteo entre las Agrupaciones de cada Modalidad para determinar el orden de participación, realizándose de nuevo en el caso de que se realizaran finales en alguna de las modalidades.

El Área de Festejos convocará a todos los representantes de las Agrupaciones Carnavalescas inscritas para efectuar el sorteo que fijará el orden de actuación en las fases de selección del Concurso, el cual será inamovible. Se sortearán por separado las distintas modalidades.

Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible, así como de elementos de cristal o vidrio. No se admitirá la participación en escena de animales vivos.

Cada Agrupación participante deberá estar preparada para iniciar su actuación en el Teatro sesenta (60) minutos antes del inicio del concurso. La no presencia de una Agrupación, su representante o en su defecto algún miembro de la misma a la hora indicada, podría dar opción al Jurado a la descalificación, salvo por causa justificada y dada a conocer ante la Organización con la debida antelación.

Quinto. INTERPRETACIÓN:

Las Agrupaciones contarán con un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos de tiempo en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la puesta en escena y conforme al orden establecido para el repertorio, desde la presentación hasta el final del popurrí.

Durante la actuación no podrá repetirse ninguna letra o composición, salvo, lógicamente, los estribillos.

Sexto. JURADO:

El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Séptimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se establecen como criterios de valoración los siguientes:

- Puesta en escena.
- Disfraces.
- Letra de las composiciones.
- Calidad de la interpretación musical y vocal.

Octavo. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio	1.500 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €

Se establece un Premio Especial dotado con 100 € (indistintamente de la modalidad en la que se haya presentado la Agrupación), al Mejor Pasodoble dedicado a Melilla.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

Noveno. FALLO:

El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

Décimo. BASES :

La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso supone la plena aceptación de sus Bases y el Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

39. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026.

TituloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881492>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso todas las mascotas de forma individual o en grupos. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de disfraces destinado a la ciudadanía, en concreto a las mascotas, y que tendrá lugar en la Plaza de de Toros el día 07 de febrero.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Los premios establecidos por Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:

- Primer Premio 300 €
- Segundo Premio 250 €
- Tercer Premio 200 €
- Cuarto Premio 150 €
- Quinto Premio 100 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026 .

Los requisitos para la inscripción y la documentación que debe aportarse es la siguiente:

- a) Cumplimentar los impresos de inscripción.
- b) Los propietarios deberán acreditarse mediante su NIF haciendo entrega de una fotocopia del mismo.
- c) Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip (ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos, BOC 091 de 23 de julio de 1998)

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 02 de febrero 2026.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

40. RESOLUCIÓN N°0041, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000041 de fecha 12 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2026** por un importe de 1.000 € (MIL EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1) El objetivo del concurso es la exhibición de MASCOTAS disfrazadas en el Carnaval de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se celebrará el día **07 de febrero a las 11:00**, en la Plaza de las de Toros. Podrán participar en este concurso todas las mascotas de forma individual o en grupos. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

2) La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, N°12 (Auditorio Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026**.

Los requisitos para la inscripción y la documentación que debe aportarse es la siguiente:

a) Cumplimentar los impresos de inscripción.

b) Los propietarios deberán acreditarse mediante su NIF haciendo entrega de una fotocopia del mismo.

c) Cartilla oficial donde se documente que el animal está vacunado y posee el reglamentario microchip (ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se determinan las marcas y métodos de identificación de perros y gatos, BOC 091 de 23 de julio de 1998)

La inscripción de personas jurídicas se realizará **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del **02 de febrero 2026**.

3) La mascota(s) podrá(n) ser acompañado(s) el día del evento en el desfile por otra persona que no sea el propietario.

4) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho a establecer el orden de salida de los participantes.

5) La(s) mascota(s) deberán ir debidamente disfrazados y desfilan en el escenario sin hacer uso, en ningún caso, de soportes o elementos publicitarios.

6) La música que se utilizará en el desfile podrá ser proporcionada por el participante y reproducida por la organización. Deberá ser entregado en un pendrive con formato Mp3, con un día de antelación en las oficinas del Área de Festejos.

7) Los participantes deberán estar preparados para desfilan en el evento media hora antes del comienzo del mismo. Para acceder al recinto deberán portar la acreditación facilitada por la organización.

8) Queda prohibida la utilización en el festival de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible. La Organización controlará el acceso de los participantes al escenario, con el fin de evitar cualquier tipo de riesgo asociado a estos productos.

- Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo

9) Sólo podrán estar presentes en el escenario las mascotas y los acompañantes.

10) Los propietarios están obligados a disponer de los recipientes oportunos para recoger las deposiciones de los animales y mantener limpias las instalaciones.

11) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso, el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto. Se reserva además el derecho de rechazar a aquellos participantes cuando:

- El comportamiento del animal a juicio de la organización afecte al normal desarrollo del evento.

- El disfraz de las mascotas y acompañante no reúna las características que se consideren oportunas para mantener el nivel y la calidad del concurso.

12) El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

Los miembros del Jurado valoraran en una plantilla individual la originalidad de los disfraces y la simpatía mostrada en el desfile por los participantes. Se otorgará una puntuación entre 1 y 10 puntos.

13) Los premios establecidos por Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, son los siguientes:

- Primer Premio 300 €
- Segundo Premio 250 €
- Tercer Premio 200 €
- Cuarto Premio 150 €
- Quinto Premio 100 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

14) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases supondrá su exclusión en la participación en dicho acto.

15) El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16) La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir en el trascurso del concurso, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

17) La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

41. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES PARA COLEGIOS 2026.

TítuloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881483>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos los alumnos y docentes de los centros escolares de Melilla.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de disfraces destinado a la ciudadanía, en concreto al alumnado y personal docente de los colegios, y que tendrá lugar en los centros docentes.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen cinco premios económicos:

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2026 .

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2026.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

42. RESOLUCIÓN N°0044, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL PARA COLEGIOS 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000044 de fecha 14 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2026** por un importe de 3.300 € (TRES MIL TRESCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar todos los alumnos y docentes de los centros escolares de Melilla.

2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- · Originalidad.
- · Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- · Peinado y maquillaje.
- · Confección de los trajes.

5º.- Solo podrá participar **un solo grupo que represente al colegio**. El grupo como mínimo debe ser compuesto por 45 personas sin haber un máximo. Se admitirá que en los grupos puedan estar integrados también los profesores. El Jurado únicamente valorará una representación que deberá realizarse en un solo espacio del colegio y cuya duración no deberá exceder de los 10 minutos.

6º.- El disfraz debe ser portado a escena SOLO por los "PARTICIPANTES".

7º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquellos disfraces que hayan sido "PREMIADOS" en otra edición de este u otro concurso local o nacional.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible

9º.- Se establecen cinco premios económicos:

Primer premio	1.000 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	600 €
Cuarto premio	500 €
Quinto premio	400 €

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.- Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre del centro inscrito, así como una copia del CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" Debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2026**.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de febrero 2026.

12º.- Los ganadores de dicho concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval.

13º.- El fallo se comunicará a los centros premiados y la entrega de premios tendrá en el teatro Kursaal-Fernando Arrabal el día en que la Organización lo comunique. El jurado realizará las oportunas visitas a los centros escolares para ver y calificar a los colegios participantes la semana del 9 al 13 de febrero previa comunicación por la Organización. La fecha de celebración del concurso puede verse modificada según necesidades de la organización o causas de fuerza mayor.

14º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

15º.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007)

16º.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

43. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2026.

TituloES: CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881485>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todas aquellos niños y niñas de nacionalidad española y con residencia en Melilla. Deberán tener una edad entre 0 y 4 años para la Categoría Peques y de 5 a 14 años para la Categoría Infantil (se computarán las edades cumplidas en el momento de la inscripción). Para las Categorías "Infantil Parejas", "Infantil Grupos" y "Peques Parejas", se computará la edad del participante de mayor edad de los integrantes. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de disfraces destinado a la ciudadanía, en concreto la población más joven, y que tendrá lugar en el Teatro Kursaal Fernando – Arrabal el día 14 de febrero.

Tercero. Bases Reguladoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen SIETE Categorías con los siguientes premios:

A) INFANTIL MASCULINO

Primer premio 500 €

Segundo premio 400 €

Tercer premio 300 €

Cuarto premio 250 €

Quinto premio 200 €

B) INFANTIL FEMENINO

Primer premio 500 €

Segundo premio 400 €

Tercer premio 300 €

Cuarto premio 250 €

Quinto premio 200 €

C) INFANTIL PAREJAS

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

E) PEQUES MASCULINO

Primer premio 300 €

Segundo premio 250 €

Tercer premio 200 €

Cuarto premio 150 €

Quinto premio 100 €

F) PEQUES FEMENINO

Primer premio 300 €

Segundo premio 250 €

Tercer premio 200 €

Cuarto premio 150 €

Quinto premio 100 €

G) PEQUES PAREJAS

Primer premio 600 €

Segundo premio 450 €

Tercer premio 350 €

En la Categoría de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso la deberá realizar el padre, madre o tutor legal del participante, en representación del mismo. La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" debiendo indicar que se presenta al CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2026 e indicar a qué MODALIDAD.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 06 de febrero 2026.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

44. RESOLUCIÓN N°0045, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000045 de fecha 14 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2026** por un importe de 12.100 € (DOCE MIL CIEN EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en el concurso todas aquellos niños y niñas de nacionalidad española y con residencia en Melilla. Deberán tener una edad entre 0 y 4 años para la Categoría Peques y de 5 a 14 años para la Categoría Infantil (se computarán las edades cumplidas en el momento de la inscripción). Para las Categorías "Infantil Parejas", "Infantil Grupos" y "Peques Parejas", se computará la edad del participante de mayor edad de los integrantes. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

2º.- El tema y confección de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.

5º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional. No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías.

6º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- · Originalidad.
- · Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- · Peinado y maquillaje.
- · Confección de los trajes.

7º.- Se establecen SIETE Categorías con los siguientes premios:

A) INFANTIL MASCULINO

Primer premio	500 €
Segundo premio	400 €
Tercer premio	300 €
Cuarto premio	250 €

Quinto premio 200 €

B) INFANTIL FEMENINO

Primer premio 500 €

Segundo premio 400 €

Tercer premio 300 €

Cuarto premio 250 €

Quinto premio 200 €

C) INFANTIL PAREJAS

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

D) INFANTIL GRUPOS

Primer premio 1.000 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 600 €

Cuarto premio 500 €

Quinto premio 400 €

E) PEQUES MASCULINO

Primer premio 300 €

Segundo premio 250 €

Tercer premio 200 €

Cuarto premio 150 €

Quinto premio 100 €

F) PEQUES FEMENINO

Primer premio 300 €

Segundo premio 250 €

Tercer premio 200 €

Cuarto premio 150 €

Quinto premio 100 €

G) PEQUES PAREJAS

Primer premio 600 €

Segundo premio 450 €

Tercer premio 350 €

En la Categoría de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

El abono del premio se realizará al padre, madre o tutor legal que realice la inscripción en el concurso del participante.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

9º.- La inscripción en el concurso la deberá realizar el padre, madre o tutor legal del participante, en representación del mismo. La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "**Inscripción a concursos del área de festejos**" debiendo indicar que se presenta al **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2026** e indicar a qué **MODALIDAD**.

La inscripción de personas jurídicas se realizará **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El **plazo de presentación** de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del **06 de febrero 2026**.

10º.- La ganadora del Concurso oficial de la Categoría "Infantil Femenino", será proclamada REINA DEL CARNAVAL INFANTIL DE MELILLA 2026, la ganadora del Concurso oficial de la Categoría "Peques Femenino" será proclamada PEQUE-REINA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2026.

11º.- Los ganadores de las diferentes Categorías del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la **Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día 14 de febrero**.

12º.- Para los ganadores/as, y con posterioridad al fallo del Jurado, se requerirá para el abono de los premios la siguiente documentación:

- Copia del DNI de alguno de los tutores legales de los participantes inscritos.
- Copia del Libro de Familia.

Si en el momento de abonar el premio se comprueba que alguno de los ganadores no cumple con alguno de los requisitos de participación, se declarará desierto el premio.

13º.- El concurso oficial se celebrará el sábado día 14 de febrero en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 11:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

14º.- Las fechas y horario de celebración del concurso o de la celebración de la cabalgata pueden verse modificadas según necesidades de la organización o causas de fuerza mayor.

15º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- · Originalidad.
- · Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- · Peinado y maquillaje.
- · Confección de los trajes.

16º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

17º.- La convocatoria del presente premio se registrará por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

18º.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

45. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL PARA ADULTOS 2026

TituloES: CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026

TextoES: BDNS(Identif.):881465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881465>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse al concurso todo hombre y mujer con una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción) y con residencia en Melilla. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

Segundo. Finalidad.

El objetivo es incentivar la participación de los melillenses en la festividad de los Carnavales a través de un concurso de disfraces destinado a la ciudadanía, en concreto la población adulta, y que tendrá lugar en el Teatro Kursaal Fernando – Arrabal el día 13 de febrero.

Tercero. Bases Regulatoras.

La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

Cuarto. Importe y Premios.

Se establecen CUATRO modalidades con los siguientes premios:

A) INDIVIDUAL MASCULINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

B) INDIVIDUAL FEMENINO

Primer premio 700 €

Segundo premio 600 €

Tercer premio 500 €

C) DISFRAZ PAREJAS

Primer premio 900 €

Segundo premio 800 €

Tercer premio 700 €

D) DISFRAZ GRUPOS

Primer premio 1.200 €

Segundo premio 1.000 €

Tercer premio 800 €

Cuarto premio 700 €

Quinto premio 600 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditórium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026 e indicar a qué MODALIDAD.

La inscripción de personas jurídicas se realizará OBLIGATORIAMENTE a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,
Fadela Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

46. RESOLUCIÓN N°0046, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL PARA ADULTOS 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000046 de fecha 14 de enero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La aprobación de las Bases que regirán la convocatoria del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026 por un importe de 10.600 € (DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS) con arreglo a las siguientes

BASES

1º.- Podrán presentarse al concurso todo hombre y mujer con una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción) y con residencia en Melilla. Se limita la participación a un único disfraz por participante.

2º.- El tema de los disfraces será libre, PERO NO SE ACEPTARÁN EN EL CONCURSO AQUÉLLOS QUE SEAN DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL.

3º.- El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en la rama o disciplina del certamen.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

4º.- En la modalidad de Grupos podrán participar los compuestos por un mínimo de 8 y un máximo de 20 personas para su participación en esta categoría. Se admitirá, dentro de la categoría de Grupos, aquéllos que puedan ser integrados por 5 menores (menores de 15 años cumplidos en el momento de inscripción) como máximo, en caso de sobrepasarlo el jurado no valorará a este grupo y quedará descalificado. En la modalidad de Parejas, ambos participantes deberán tener una edad mínima de 15 años (cumplidos en el momento de inscripción).

5º.- El disfraz debe ser portado por el "PARTICIPANTE". Cualquier tema musical que quiera utilizarse para la puesta en escena, deberá entregarse con la inscripción en un PENDRIVE formato MP3 que identifique al participante, cuya duración no podrá exceder de 3 minutos, salvo en grupos que será de 5 minutos.

6º.- No podrá participar en el Concurso oficial aquel disfraz que haya sido "PREMIADO" en otra edición local o nacional.

7º.- No se podrá presentar el mismo disfraz en distintas categorías.

8º.- Queda prohibida la utilización en el Concurso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.

9º.- Se establecen CUATRO modalidades con los siguientes premios:

A) INDIVIDUAL MASCULINO

Primer premio	700 €
Segundo premio	600 €
Tercer premio	500 €

B) INDIVIDUAL FEMENINO

Primer premio	700 €
Segundo premio	600 €
Tercer premio	500 €

C) DISFRAZ PAREJAS

Primer premio	900 €
Segundo premio	800 €
Tercer premio	700 €

D) DISFRAZ GRUPOS

Primer premio	1.200 €
Segundo premio	1.000 €
Tercer premio	800 €
Cuarto premio	700 €
Quinto premio	600 €

En la modalidad de Disfraz en Grupo, se establece un Premio Especial de 300 € a la mejor Puesta en Escena.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos se requerirá, con posterioridad al fallo del Jurado, certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona o entidad inscrita, así como una copia de DNI o CIF.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, no podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario (sea persona o entidad) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, los efectos económicos de la presente convocatoria quedarán supeditados al Proyecto de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, sin que puedan derivarse compromisos de gastos ni reconocimiento de obligaciones en ausencia de crédito adecuado que lo sustente.

10º.- La inscripción en el concurso se llevará a cabo en las oficinas del Área de Festejos, C/ Cándido Lobera, Nº12 (Auditorium Carvajal) de 09:00-13:00h de lunes a viernes, o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "Inscripción a concursos del área de festejos" debiendo indicar que se presenta al CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2026 e indicar a qué **MODALIDAD**.

La inscripción de personas jurídicas se realizará **OBLIGATORIAMENTE** a través de SEDE ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 PACAP.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 06 de febrero 2026.

11º.- La dama que obtenga el mejor puesto en la Modalidad de disfraz Individual Femenino, será proclamada DIOSA DEL CARNAVAL DE MELILLA 2026 y deberá estar presente en el entierro de la sardina. Los ganadores de las diferentes modalidades del presente concurso de disfraces se comprometen a participar en la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el día 14 de febrero.

12º.- El concurso oficial se celebrará el viernes día 13 de febrero en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, siendo la hora de inicio del mismo las 21:00 horas, por lo que los participantes deberán de acudir previamente al Teatro. El concurso se emitirá por Radio Televisión Melilla.

13º.- Las fechas y horarios de celebración del concurso o de la celebración de la cabalgata pueden verse modificadas según necesidades de la organización o causas de fuerza mayor.

14º.- En cuanto a los criterios de valoración, el Jurado puntuará a los candidatos en función a la:

- · Originalidad.
- · Animación (bailes, coreografías, representación del personaje o similar).
- · Peinado y maquillaje.
- · Confección de los trajes.

15º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor. El mismo, de conformidad con la Base 30ª del apartado II de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el Desarrollo de Proyectos de Interés General y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BOME 4460 de 14/12/07), se publicará en el Boletín Oficial de Melilla. El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

16°.- La convocatoria del presente premio se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

17°.- La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas. Del mismo modo, la presentación al concurso supone la aceptación del Fallo del Jurado así como la autorización a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para que recabe la información necesaria en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social y en la Hacienda Local.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

47. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº94/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L.

ANUNCIO EMPLAZAMIENTO INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 94/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº2 MELILLA

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº 2 Melilla, ha acordado requerir en Recurso Contencioso Administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 94/2025**, iniciado a instancias de **Instalaciones Eléctricas Segura SL**. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente , 136/2022/CMA** relativo a Contrato mayor " Instalación y suministro del sistema de climatización frío/Calor del Centro Francisco Gámez Morón de la Ciudad Autónoma de Melilla"

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

48. APERTURA PLAZO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES PARA EJERCER LA VENTA AMBULANTE CAMPAÑA RAMADÁN 2026.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE VENTA AMBULANTE, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA (BOME) NÚMERO 4634, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009

RECORDATORIO

VENTA AMBULANTE-CAMPAÑA RAMADÁN 2026

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

4.2 COMPETENCIAS

4.2.3.3 En materia de Policía Local:

g) Venta Ambulante.

El Reglamento de Venta Ambulante establece los plazos de presentación de solicitudes de autorizaciones para ejercer dicha actividad, y en su punto b) establece que el plazo para el periodo de Ramadán será durante el mes anterior al comienzo de la fiesta con una vigencia de 30 días.

Este año, el "Mes Sagrado del Ramadán", tiene previsto su inicio el próximo 18 de febrero, por lo que se recuerda que se encuentra abierto el plazo para la presentación de las solicitudes.

Los productos que serán autorizados serán los típicos de Ramadán.

Asimismo, la ubicación de los puestos será la plaza peatonal frente a la gasolinera de la calle García Cabrelles, con un número máximo de cuatro (4) puestos, además de los siete (7) utilizados durante la temporada de castañas.

Melilla, a 14 de enero de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
Maria del Camen Barranquero Aguilar